

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-A-GADMCG-US-2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su **artículo 5, numeral 1,** dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

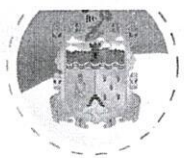
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de Concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;



Que, mediante Formulario General No. 0154273 de fecha 05 de febrero de 2026, la **SRA. MARIELA GUADALUPE MITA CAYAMBE, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0605783844**, en calidad de propietario, solicitó el permiso de uso de suelo para el funcionamiento del establecimiento denominado Consultorio Médico “**SAN JOSÉ**”, ubicado en el sector La Esperanza, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, trámite signado con el No. 254-E;

Que, mediante Informe Técnico del Consultorio Médico San José, de fecha 27 de marzo del 2026 emitido por el Dr. Paco Domínguez, Gestor de la UGR DEL GADMC-G, el cual su parte pertinente indica: *“desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos no se aprecia riesgos para su funcionamiento”*;

Que, mediante Informe Técnico Ambiental de Inspección In - Situ de Pre- factibilidad de Uso de Suelo No. 045-SPA-UCA-DGAR-GADM-CG-2026 de fecha 01 de abril del 2026, concluye lo siguiente: *“En base a la revisión de documentación pertinente, después de haber realizado la inspección técnica in situ del predio, y teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, pero este es determinado según el CIU sistema SUIA; para el proyecto consultorio médico “SAN JOSE” pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto, corresponde a una CERTIFICADO AMBIENTAL GADPCH-SUIA-2026-CA-0159.”*;

Que, mediante Oficio No. 213-GL-DGAR-GADMCG-2026 de fecha 6 de abril de 2026, la Directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal del Cantón Guano, remite al Ing. Iván Estrada Gestor de Planificación Estratégica Cantonal Institucional y Cooperación del GADM-CG, los informes favorables de las unidades técnicas competentes y concluye que se considera PROCEDENTE el uso de suelo del proyecto en funcionamiento del consultorio médico “**SAN JOSE**”, ubicado en la panamericana E-35 en la comunidad la Esperanza de la Parroquia San Andrés, perteneciente al cantón Guano;

Que, mediante Oficio N° 040-US-UPECIC-DP-GADMCG, de fecha 06 de abril de 2026, el Ing. Iván Estrada Gestor de Planificación Estratégica Cantonal Institucional y Cooperación del GADM-CG, solicita continuar con el trámite correspondiente al establecimiento con denominación Consultorio Médico “**San José**”;

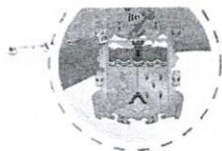
Que, mediante Informe N° 22 CM-GAD-G-2026, de fecha 15 de abril del 2026, la Comisaría Municipal del Cantón Guano manifiesta que, una vez analizado el trámite y verificado el cumplimiento de la normativa vigente, remite el expediente a la Dirección de Planificación para la continuidad del proceso solicitado por el señor Mariela Guadalupe Mita Cayambe;

Que, mediante Oficio No. 218-DG-PLANIFICACION-2026 de fecha 20 de abril de 2026, el Arq. Ramiro Ponce Director de Gestión de Planificación del GADM-CG, certifica que el trámite No. 254-E, cumple con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la Ordenanza No. 001-2019, por lo que es procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa de uso de suelo;

Que, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas que en él se desarrollan, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- OTORGAR el PERMISO DE USO DE SUELO a favor del **Sra. MARIELA GUADALUPE MITA CAYAMBE**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 0605783844**, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado Consultorio Médico “**SAN JOSE**”, ubicado en la Comunidad La Esperanza, Parroquia San Andrés, del cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realizar el seguimiento técnico correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento del uso de suelo autorizado, conforme al PDOT y a la Ordenanza No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a la **Sra. MARIELA GUADALUPE MITA CAYAMBE**, portador de la cédula de ciudadanía **No. 0605783844**, titular del permiso otorgado.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Comisaría Municipal del GADMCG para que, en el ámbito de sus competencias, realice el control y seguimiento del cumplimiento del uso de suelo autorizado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y a la Unidad de Gestión de Riesgos para el seguimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en los informes correspondientes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Guano.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se mantendrá vigente conforme a la normativa y siempre que el titular cumpla permanentemente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa legal aplicable, debiendo renovarse conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas o administrativas que regulan el uso y ocupación del suelo, así como la inobservancia de las recomendaciones emitidas por las unidades técnicas competentes, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

Dado y firmado en la ciudad de Guano, a los 12 días del mes de mayo del año del dos mil veintiséis.


Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO





SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo fue suscrita por el señor alcalde del Cantón Guano, Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en la fecha indicada.



Ab. Richar Chavez G.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Manuela Guadalupe Hita Cuyamba

060578384-4

